

Ayuntamiento de Belmonte

ORDENANZA REGULADORA DE TASA SERVICIO DE CEMENTERIO DE BELMONTE (CUENCA) Fundamento Legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del servicio público de Cementerios cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Naturaleza del Tributo

Artículo 2.- El tributo que se regula en esta Ordenanza conforme el artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de Tasa fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de servicio que implica manifestación de ejercicio de autoridad o por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva a favor de las Entidades Locales, con arreglo a la normativa vigente.

Hecho imponible

Artículo 3.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de cementerios.

Sujeto Pasivo

Artículo 4.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que origina el devengo de la Tasa.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá mediante la aplicación de las siguientes cantidades:

1.- Por la concesión de sepulturas, nichos y columbarios

Sepulturas, hasta la muerte del titular o en su caso 50 años, si el interesado se encuentra empadronado en Belmonte al menos 3 años 1.202,02 €

Sepulturas, hasta la muerte del titular o en su caso 50 años, para personas empadronadas menos de 3 años o no empadronadas en Belmonte 1.803,03 €

Nichos, hasta la muerte del titular o en su caso 50 años, si el interesado se encuentra empadronado en Belmonte al menos 3 años 400,67 €

Nichos, hasta la muerte del titular o en su caso 50 años, para personas empadronadas menos de 3 años o no empadronadas en Belmonte 601,01 €

Columbarios, hasta la muerte del titular o en su caso 50 años, si el interesado se encuentra empadronado en Belmonte al menos 3 años 200,33 €

Columbarios, hasta la muerte del titular o en su caso 50 años, para personas empadronadas menos de 3 años o no empadronadas en Belmonte 300,50 €

2.- Por la concesión de terrenos para construcción de panteones:

Terreno para panteón, hasta la muerte del titular o en su caso 50 años, si el interesado se encuentra empadronado en Belmonte al menos 3 años 180,00 €/metro cuadrado.

Terreno para panteón, hasta la muerte del titular o en su caso 50 años, para personas empadronadas menos de 3 años o no empadronadas en Belmonte 240,00 €/metro cuadrado.

3.- Por la transmisión o subrogación de Títulos funerarios

Transmisión o subrogación de Sepulturas, si el interesado se encuentra empadronado en Belmonte al menos 3 años
1.000,00 €

Transmisión o subrogación de Sepulturas, para personas empadronadas menos de 3 años o no empadronadas en Belmonte
1.600,00 €

Transmisión de Nichos, si el interesado se encuentra empadronado en Belmonte al menos 3 años 250,00 €

Transmisión de Nichos, para personas empadronadas menos de 3 años o no empadronadas en Belmonte 400,00 €

Transmisión de Columbarios, si el interesado se encuentra empadronado en Belmonte al menos 3 años 150,00 €

Transmisión de Columbarios, para personas empadronadas menos de 3 años o no empadronadas en Belmonte 250,00 €

4.- Por limpieza y conservación para día de todos Los Santos

Limpieza de nichos 20,00 €

Limpieza de sepulturas 30,00 €

Limpieza de Panteones 100,00 €

Formalización de la adquisición

Artículo 7.- Para la adquisición de sepultura o nicho deberá procederse a la solicitud previa y una vez identificado el cuartel y fila correspondiente, se adjuntará resguardo de ingreso así como certificado de empadronamiento. Al adjudicatario de sepultura o nicho se le emitirá Título de los mismos. En caso de defunción del titular de la sepultura o nicho, cabe la posibilidad de subrogación de otra persona siempre que la misma sea descendiente o ascendiente en primer grado, en el plazo de tres meses, presentando junto al Título correspondiente, autorización del resto de herederos, certificado de empadronamiento en su caso y resguardo del ingreso de la cuota por subrogación.

Devengo

Artículo 8.- Para adquirir el Título correspondiente se exigirá el ingreso previo del importe. En el caso de prestación del servicio de limpieza, el ingreso se hará antes del 15 de septiembre el año en curso.

Obras en el Cementerio

Artículo 9.- No podrán realizarse obras ni instalación de sepulturas en el Cementerio si la previa Licencia municipal. En caso de realizarse las mismas se sancionará de acuerdo a lo establecido al efecto.

Vigencia

Artículo 10.- La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada en fecha 24.09.2009, surtirá efectos al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.
